



RESOLUCIÓN N° 664-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CONCEPTO MANTENIMIENTO DEL “REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS)” Y DEL “REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)”, COMO LAS MULTAS PREVISTAS POR PAGO FUERA DE FECHA DE AMBOS REGISTROS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022, A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR)”.

-1-

Asunción, 13 de Octubre del 2022.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 393/112/22 de fecha 16 de setiembre de 2022, presentada por la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR); el Memorando CSSPS-PPR N° 06/2022 de fecha 19 de setiembre de 2022, de la Coordinación de Supervisión, Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales (CSSPS-PPR); el Dictamen N° 849/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 393/112/222 de fecha 16 de setiembre de 2022, la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR) solicita en el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica Interinstitucional suscrito entre el MAG, IPTA, SENAVE, CAH y CAP-PPR, la exoneración del pago del mantenimiento del “Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)” y del “Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)”, como las multas generadas en dichos registros, correspondientes al año 2022.

Que, por Memorando CSSPS-PPR N° 06/2022 de fecha 19 de setiembre de 2022, la Coordinación de Supervisión y Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales de la Dirección de Semillas, remite a consideración previo análisis correspondiente, su proyecto de resolución para hacer lugar al pedido realizado por la CAP-PPR.

Que, consta en el expediente, los pareceres técnico y financiero favorables, para la prosecución de los trámites de exoneración del pago en concepto de mantenimiento en el Registro Nacional de Productores de Semillas y en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas, como las multas generadas por la falta de pago a fuera de

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°...664-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CONCEPTO MANTENIMIENTO DEL “REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS)” Y DEL “REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)”, COMO LAS MULTAS PREVISTAS POR PAGO FUERA DE FECHA DE AMBOS REGISTROS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022, A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR)”.

-2-

fecha, correspondientes al año 2022, a la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR).

Que, conforme al “ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS, EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABITACIÓN Y LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR”, se establece como compromiso del SENAVE, lo siguiente: “CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: ... C) DEL SENAVE: c.1) Exonerar del pago del mantenimiento del Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y del Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), que corresponde al presente periodo agrícola y periodo del Acuerdo”.

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 4°.- “El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°...664.-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CONCEPTO MANTENIMIENTO DEL “REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS)” Y DEL “REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)”, COMO LAS MULTAS PREVISTAS POR PAGO FUERA DE FECHA DE AMBOS REGISTROS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022, A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR)”.

-3-

Artículo 5°.- “Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1167/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 849/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal, para que la Máxima Autoridad Institucional, dicte una Resolución autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar la exoneración del pago por prestación de servicios, correspondientes a los mantenimientos del “Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)” y del “Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)”, para el año 2022, a la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), conforme al proyecto de resolución remitido por la Dirección de Semillas, a través de sus áreas competentes.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 664

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CONCEPTO MANTENIMIENTO DEL “REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS)” Y DEL “REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)”, COMO LAS MULTAS PREVISTAS POR PAGO FUERA DE FECHA DE AMBOS REGISTROS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022, A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR)”.

-4-

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENA VE
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR del pago por prestación de servicios en concepto de mantenimiento del “Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)” y del “Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)”, como las multas prevista por pago fuera de fecha de ambos registros, correspondientes al año 2022, a la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), cuyos montos a ser exonerados, conforme a la Resolución SENA VE N° 881/19, se detallan de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO En Guaraníes por unidad de Medida. IVA incluido
244	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)	Anual	476.710
142	Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresa	Anual	381.726
246	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)	Anual	476.710
142	Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresa	Anual	381.726

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 664-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CONCEPTO MANTENIMIENTO DEL “REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS)” Y DEL “REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)”, COMO LAS MULTAS PREVISTAS POR PAGO FUERA DE FECHA DE AMBOS REGISTROS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022, A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR)”.

-5-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ABG. TANIA VILLAGRA

Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 662/2022

Presidencia – SENAVE

TV/ct/mc/rp

Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



